

Tipo de Proceso	Ordinario – Responsabilidad Civil Contractual
Radicado	05001 40 03 018 2013 01299 01
Demandante	Juan Felipe Yasser
Demandados	Banco AV Villas
Auto de sustanciación Nro.	758
Asunto	Prórroga competencia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, visto en armonía con el canon 132 ibidem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario; dado que se encuentra la necesidad de pronunciarse respecto de ciertos asuntos de importancia para el proceso, ello de conformidad con los poderes y deberes de dirección del proceso que radican en cabeza del Juez. En este orden, ha de precisarse lo siguiente.

Según el acta de reparto de apelación de sentencia del proceso de la referencia, se asignó el conocimiento del asunto a esta Agencia el pasado 30 de enero de 2023, razón de suyo que, según el primer inciso del artículo 121 C.G.P., se contaba con el lapso de seis (06) meses para emitir decisión de fondo, mismo que fenece el 30 de julio de 2023, no obstante, no fue posible dada la carga laboral que observa este Juzgado, aunado al inconveniente de contar con un empleado menos en el comparativo con los demás Juzgados Civiles del Circuito de Medellín.

Corolario que, de acuerdo a lo mandado en el inciso 5º *ejusdem*, se prorroga la competencia para resolver lo pertinente en el caso de autos por seis (06) meses contados a partir del 31 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/07/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 069 fijados a las 8:00
a.m.

LGR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb557a5c41dcf2d12052944147ad361968e2a3b778fdb1985764ce1b3cc43c4**

Documento generado en 28/07/2023 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>